

Sello 5
1341101007

C. 130886
1341101003
\$ 1695,35



C. 130891
1341101007
\$ 76234,80

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA.- ENTRE LOS CONYUGES SEÑORES EDUARDO ENRIQUE SERRANO BALCAZAR Y PAULINA ELIZABETH VIZUETE FLORES, EL.-

Otorgada por SEÑOR JAMIL EDUARDO MENENDEZ PRIAS Y ELLOS A FAVOR DEL.-
BANCO PICHINCHA C.A.-

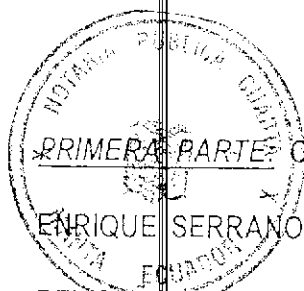
A favor de -

Cuantía USD \$ 77.880,15 & INDETERMINADA.-

Autorizado por la Notaria
ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

Registro PRIMERO **Nó.** 2013.13.08.04.P6265

Manta, a 23 **de** SEPTIEMBRE **de** 2013



PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES-SEÑORES EDUARDO ENRIQUE SERRANO BALCAZAR Y PAULINA ELIZABETH VIZUETE FLORES, A FAVOR DEL SEÑOR JAMIL EDUARDO MENENDEZ PRIAS.-

SEGUNDA PARTE: HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR: OTORGA EL SEÑOR JAMIL EDUARDO MENENDEZ PRIAS; A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA COMPAÑIA ANONIMA.-

CUANTIAS: \$ 77.880,15 & INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles veinticinco de septiembre del año dos mil trece, ante mí, Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, mediante Acción de Personal número 128-UP-CJM-12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí de fecha dieciséis de enero del dos mil doce, comparecen y declaran: PRIMERA PARTE: Por una parte los cónyuges señores EDUARDO ENRIQUE SERRANO BALCAZAR Y PAULINA ELIZABETH VIZUETE FLORES, casados entre sí, a quienes doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura; a quienes en lo posterior se los denominarán "LOS VENEDORES". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Manta; y, por otra parte el señor JAMIL EDUARDO MENENDEZ PRIAS, divorciado, a quien doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura; a quien en lo posterior se lo denominará "EL COMPRADOR". El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad de Manta.- SEGUNDA PARTE: Por una parte la señora MARICELA DOLORES VERA CRESPO, en su calidad de Gerente Sucursal Manta del BANCO PICHINCHA COMPAÑIA ANONIMA, tal como se justifica en el documento que se adjunta como habilitante. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad de Manta, parte a la que en



se la denominará "EL BANCO O EL ACREEDOR"; y, por otra parte el señor JAMIL EDUARDO MENENDEZ PRIAS, divorciado, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura; a quien en lo posterior se lo denominará "EL DEUDOR HIPOTECARIO". El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliado en ésta ciudad de Manta.- Advertidos que fueron los comparecientes por mí, la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo, sírvase insertar una en la que consten la COMPRAVENTA e HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR, que se describe: PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte los cónyuges señores EDUARDO ENRIQUE SERRANO BALCAZAR Y PAULINA ELIZABETH VIZUETE FLORES, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a quien en adelante se los podrá designar como "LOS VENEDORES"; por otra parte, comparece el señor JAMIL EDUARDO MENENDEZ PRIAS, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se lo podrá designar como "EL COMPRADOR". SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.- Los Vendedores son propietarios de un lote de terreno signado como el número cero seis – cero uno, perteneciente a la Urbanización Ciudad del Mar, ubicada en el cantón Manta, provincia de Manabí, cuyas medidas y linderos son los siguientes: FRENTE: trece punto cero ocho metros más cinco punto cuarenta y tres metros y vía seis; ATRÁS: ocho punto cincuenta y cuatro metros más trece punto cincuenta y cinco metros y lote número cero ocho – cero dos; COSTADO DERECHO: treinta metros y lotes números cero dos – treinta y dos y cero dos – treinta y cuatro; COSTADO IZQUIERDO: veintinueve punto trece metros y lote número cero seis – cero tres. Área total seiscientos cuatro metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados.- Inmueble adquirido mediante escritura de Compraventa, celebrada en la Notaria Tercera del cantón Manta, el treinta de junio del dos mil once, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el primero de agosto del dos mil once.- con fecha primero de febrero del dos mil doce, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura de Constitución de Propiedad Horizontal, celebrada en la Notaria Primera del cantón Manta, el veintidós de

diciembre del dos mil once, en la que se constituye al régimen de propiedad horizontal del Edificio denominado Condominio OCEAN BLUE.- Con fecha primero de febrero del dos mil doce, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, los Planos del Edificio denominado Condominio OCEAN BLUE, protocolizado mediante escritura celebrada en la Notaría Primera del cantón Manta, el veintidós de diciembre del dos mil once.- TERCERA: COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos LOS VENEDORES, dan en venta real y enajenación perpetua a favor del COMPRADOR, el inmueble compuesto de el departamento PA -- doscientos uno, y el estacionamiento número tres, ubicados en el Edificio denominado Condominio "Ocean Blue" ubicado en la Urbanización Ciudad del Mar de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: DEPARTAMENTO PA - DOSCIENTOS UNO: con un área de ciento ocho coma veintinueve metros cuadrados de construcción y ubicado en la planta alta de la edificación, consta de sala, comedor, balcón terraza, cocina, lavandería, dormitorio master con su respectivo baño privado y closet, dormitorio número dos con baño privado y closet, un estudio y un baño social, este departamento presenta los siguientes linderos y medidas: POR ARRIBA: lindera con cubierta del mismo departamento; POR ABAJO: lindera con departamento PB -- ciento uno; POR EL FRENTE (Norte): lindera con vacío hacia el área común, partiendo del vértice Nordeste hacia el oeste con cero coma noventa y tres metros, luego gira al norte con uno coma noventa y cinco metros, luego gira al oeste con seis coma cero siete metros; POR ATRÁS (Sur): lindera hall de ingreso a departamentos, escalera y vacío hacia estacionamientos, partiendo de este a oeste con una longitud de uno coma cuarenta y cuatro metros, luego gira al Noroeste en un ángulo de ciento treinta y cinco grados con cero coma cuarenta y tres metros, luego hace un giro de noventa grados con una longitud de uno coma catorce metros, luego gira al sur en un ángulo de ciento treinta y cinco grados con dos coma sesenta metros, luego gira al oeste con uno coma dieciocho metros, luego gira al sur con cero coma treinta y dos metros y finalmente hace un giro al oeste con una longitud de tres coma veintiocho metros; POR EL COSTADO DERECHO (este): lindera con el departamento PA -- doscientos dos, partiendo de norte a sur con uno coma noventa y cinco metros, luego gira al Este con cero coma noventa y tres, luego gira hacia el Sur con uno coma cuarenta y cinco metros; POR EL COSTADO IZQUIERDO (Oeste): Lindera con vacío hacia el área común de circulación, partiendo de Norte a Sur con seis coma sesenta metros, luego gira al oeste con cero coma cuarenta y ocho metros, luego gira al sur con cero coma dos metros, luego gira al este con cero coma cuarenta y ocho metros, y finalmente gira al sur con una longitud de siete coma veinte metros.- El Departamento PA -- doscientos uno tiene un área neta de ciento ocho coma veintinueve metros cuadrados, alícuota cero coma dos



Abel Leyva Cedeno Méndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta, Ecuador



dos dos nueve por ciento, área de terreno ciento treinta y cuatro coma setenta y ocho metros cuadrados, área común setenta y nueve coma ochenta y cuatro metros cuadrados, área total ciento ochenta y ocho coma trece metros cuadrados.- ESTACIONAMIENTO NÚMERO TRES.- Se encuentra ubicado en el ingreso principal del a planta baja con un área de doce coma cincuenta y nueve metros, y tiene las siguientes linderos y medidas: POR ARRIBA: linderos con espacio aéreo; POR ABAJO: Linderos con terreno de la edificación; POR EL FRENTE (NORTE): linderos con área común de circulación con dos coma cincuenta metros; POR ATRÁS (SUR): Linderos con calle número seis con dos coma cincuenta metros; POR EL COSTADO DERECHO (ESTE): Linderos con estacionamiento número cuatro con cinco coma cero siete metros; POR EL COSTADO IZQUIERDO (OESTE): Linderos con área común de circulación con cinco metros. El estacionamiento número tres tiene un área neta de doce coma cincuenta y nueve metros cuadrados, alícuota cero coma cero dos cinco nueve por ciento, área de terreno quince coma sesenta y siete metros cuadrados, área común nueve coma veintisiete metros cuadrados, área total veintiuno coma ochenta y seis metros cuadrados.- Los Vendedores transfieren el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el Registro de la Propiedad del cantón Manta, que se agrega como documento habilitante. CUARTA: PRECIO.- Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON QUINCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, valor que LOS VENDEDORES declaran haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente. QUINTA: ACEPTACION.- EL COMPRADOR, acepta la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. SEXTA: SANEAMIENTO.- LOS VENDEDORES, declaran que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. SEPTIMA: GASTOS.- Los gastos que ocasionen la

celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta del COMPRADOR.- SEGUNDA PARTE: HIPOTECA ABIERTA y

PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR. PRIMERA.- COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración de la presente escritura pública: Uno) BANCO PICHINCHA C.A. legalmente representado por la señora Maricela Dolores Vera Crespo, en su calidad de Gerente de la Sucursal Manta, según consta del documento que se agrega como habilitante, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar "ACREEDOR HIPOTECARIO" y/o "BANCO".- Se entenderá incluida dentro de esta denominación a las Sucursales y Agencias en el Ecuador y en el exterior del Banco Pichincha C.A. Dos) El señor JAMIL EDUARDO MENENDEZ PRIAS, por sus propios y personales, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar "EL DEUDOR HIPOTECARIO".- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada y divorciado, domiciliados en la ciudad de Manta, hábiles para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Uno) El señor JAMIL EDUARDO MENENDEZ PRIAS, es propietario de el departamento PA – doscientos uno, y el estacionamiento número tres, ubicados en el Edificio denominado Condominio "Ocean Blue" ubicado en la Urbanización Ciudad del Mar de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí.- Uno punto uno) El inmueble referido en el numeral anterior fue adquirido mediante el presente contrato, por compra realizada a los cónyuges señores EDUARDO ENRIQUE SERRANO BALCAZAR Y PAULINA ELIZABETH VIZUETE FLORES.- Uno punto dos) Los linderos, dimensiones, superficie y demás características del inmueble, según el título de dominio, son los siguientes:

DEPARTAMENTO PA - DOSCIENTOS UNO: con un área de ciento ocho coma veintinueve metros cuadrados de construcción y ubicado en la planta alta de la edificación, consta de sala, comedor, balcón terraza, cocina, lavandería, dormitorio master con su respectivo baño privado y closet, dormitorio número dos con baño privado y closet, un estudio y un baño social, este departamento presenta los siguientes linderos y medidas: POR ARRIBA: lindera con cubierta del mismo departamento; POR ABAJO: lindera con departamento PB – ciento uno; POR EL FRENE (Norte): lindera con vacío hacia el área común, partiendo del vértice Nordeste hacia el oeste con una longitud de uno coma noventa y tres metros, luego gira al norte con uno coma noventa y cinco metros, luego gira al oeste con seis coma cero siete metros; POR ATRÁS (Sur): lindera hall de ingreso a los departamentos, escalera y vacío hacia estacionamientos, partiendo de este a oeste con una longitud de uno coma cuarenta y cuatro metros, luego gira al Noroeste en un ángulo de ciento treinta y cinco grados con cero coma cuarenta y tres metros, luego hace un giro de noventa grados con una longitud de uno coma catorce metros, luego gira al sur en un ángulo de



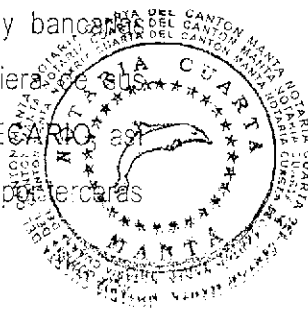
Abel Cordero Menéndez
Notario Público
Cantón Manta
Ecuador



ciento treinta y cinco grados con dos coma sesenta metros, luego gira al oeste con uno coma dieciocho metros, luego gira al sur con cero coma treinta y dos metros y finalmente hace un giro al oeste con una longitud de tres coma veintiocho metros; POR EL COSTADO DERECHO (este): lindera con el departamento PA – doscientos dos, partiendo de norte a sur con uno coma noventa y cinco metros, luego gira al Este con cero coma noventa y tres, luego gira hacia el Sur con once coma cuarenta y cinco metros; POR EL COSTADO IZQUIERDO (Oeste): Lindera con vacío hacia el área común de circulación, partiendo de Norte a Sur con seis coma sesenta metros, luego gira al oeste con cero coma cuarenta y ocho metros, luego gira al sur con tres coma cero dos metros, luego gira al este con cero coma cuarenta y ocho metros, y finalmente gira al sur con una longitud de siete coma veinte metros.- El Departamento PA – doscientos uno tiene un área neta de ciento ocho coma veintinueve metros cuadrados, alícuota cero coma dos dos dos nueve por ciento, área de terreno ciento treinta y cuatro coma setenta y ocho metros cuadrados, área común setenta y nueve coma ochenta y cuatro metros cuadrados, área total ciento ochenta y ocho coma trece metros cuadrados.- ESTACIONAMIENTO NÚMERO TRES.-

Se encuentra ubicado en el ingreso principal del a planta baja con un área de doce coma cincuenta y nueve metros, y tiene las siguientes linderos y medidas: POR ARRIBA: lindera con espacio aéreo; POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación; POR EL FRENTE (NORTE): lindera con área común de circulación con dos coma cincuenta metros; POR ATRÁS (SUR): Lindera con calle número seis con dos coma cincuenta metros; POR EL COSTADO DERECHO (ESTE): Lindera con estacionamiento número cuatro con cinco coma cero siete metros; POR EL COSTADO IZQUIERDO (OESTE): Lindera con área común de circulación con cinco metros. El estacionamiento número tres tiene un área neta de doce coma cincuenta y nueve metros cuadrados, alícuota cero coma cero dos cinco nueve por ciento, área de terreno quince coma sesenta y siete metros cuadrados, área común nueve coma veintisiete metros cuadrados, área total veintiuno coma ochenta y seis metros cuadrados.- TERCERA.- HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR: El señor JAMIL EDUARDO MENENDEZ PRIAS, constituye primera hipoteca abierta, especial y señaladamente a favor del Banco Pichincha C.A. sobre el inmueble de su propiedad y las construcciones y mejoras que sobre él se levanten o se lleguen a levantar, detallados en la cláusula de antecedentes, y cuyos linderos y dimensiones constan en la misma cláusula segunda del presente instrumento, incluidos todos aquellos bienes que se reputan inmuebles por accesión, destino o incorporación, de conformidad con las normas del Código Civil, y todos los aumentos y mejoras que recibieren en el futuro dicho bien, de tal manera que la presente hipoteca se constituye sin ninguna clase de reserva ni limitación.- Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron

anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte de dicho inmueble no estuviere comprendida en los linderos que han quedado expresados, quedará también hipotecada, porque es voluntad del señor JAMIL EDUARDO MENENDEZ PRIAS, que el gravamen comprenda toda la propiedad descrita en este contrato, por lo que también, en forma expresa declara que la hipoteca que constituye a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO alcanza a la totalidad del inmueble hipotecado. Además, por acuerdo de las partes, se establece una prohibición voluntaria de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, hasta la cancelación de las obligaciones que caucionan y que se detallan en la cláusula siguiente, debiendo tomarse nota de esta prohibición en el Registro de la Propiedad del Cantón correspondiente. Por tanto, el señor JAMIL EDUARDO MENENDEZ PRIAS, declara(n) que mediante este instrumento voluntariamente constituye(n) prohibición de enajenar y gravar sobre los inmuebles que se hipotecan, ambos a favor del Banco, obligándose por tanto a contar con la autorización del BANCO para la enajenación o imposición de gravámenes. CUARTA.- OBLIGACIONES GARANTIZADAS: Esta hipoteca abierta se constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y más disposiciones legales pertinentes, con la finalidad de garantizar todas las obligaciones que el señor JAMIL EDUARDO MENENDEZ PRIAS, en forma individual o conjunta con otras personas, hubiera adquirido o adquiriera en el futuro con el Banco Pichincha C.A., en cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior, a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo les hiciere el ACREEDOR HIPOTECARIO por préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, solicitudes, o por cualquier otro tipo de facilidades crediticias y servicios bancarios, otorgados por cuenta propia; por actos que impongan responsabilidad, como endosos; para garantizar las obligaciones que tengan contraídas o que contrajeran frente a terceras personas que cedan, endosen o transfieran en cualquier otra forma sus derechos a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO y en general, por cualquier acto, contrato, causa o motivo que les obligare para con el ACREEDOR HIPOTECARIO, directa o indirectamente, como obligados principales o accesorios, cualquiera que sea el origen o la naturaleza de las obligaciones.- QUINTA.- OPERACIONES DE CRÉDITO: Respecto a las operaciones de crédito existentes o por existir entre el DEUDOR HIPOTECARIO y el ACREEDOR HIPOTECARIO, los comparecientes declaran y aceptan lo siguiente: De los préstamos y cualquier otro tipo de facilidades crediticias y bancarias concedidas o que conceda el ACREEDOR HIPOTECARIO a través de cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior a favor del DEUDOR HIPOTECARIO, así como de las obligaciones cedidas, endosadas o transferidas en cualquier otra forma por terceros



personas al ACREEDOR HIPOTECARIO, o provenientes de garantías o avales otorgados ante bancos o Instituciones del exterior, en moneda nacional o extranjera, así como de las obligaciones que contrajera por los otros conceptos que se enuncian en la cláusula precedente, se ha dejado y se dejará constancia en documentos públicos o privados suscritos por el DEUDOR HIPOTECARIO, o en documentos que prueben o justifiquen la existencia de las obligaciones contraídas a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO o de terceras personas que hayan transferido o transfieran sus derechos y acreencias al Banco, de las cuales aparezca la responsabilidad del DEUDOR HIPOTECARIO, bastando para este efecto la simple afirmación que el Banco haga en una demanda.- b) La cancelación de uno o más préstamos u obligaciones, en forma parcial, en el plazo y condiciones que se hubiere fijado en los correspondientes documentos, capacitará al DEUDOR HIPOTECARIO para solicitar otras operaciones, préstamos o facilidades crediticias y bancarias en general, y contraer otras obligaciones de las indicadas en la cláusula cuarta, siendo facultativo para el ACREEDOR HIPOTECARIO conceder o no las facilidades crediticias, préstamos y más servicios bancarios, o convenir en dichas obligaciones, por su sola y exclusiva voluntad y sin lugar a reclamo en el caso de que decida no concederlas.-

SEXTA.- DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO: El ACREEDOR HIPOTECARIO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que hubieren contraído el DEUDOR HIPOTECARIO, podrá declarar unilateral y anticipadamente de plazo vencido uno, varios o todos los plazos, y exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personal y real hipotecaria, en cualquiera de los casos siguientes: a) Si el DEUDOR HIPOTECARIO incumpliere cualquiera de sus obligaciones caucionadas o relacionadas con esta hipoteca; b) Si el inmueble que se hipoteca se enajenare o gravare, o fuere objeto de una promesa de enajenación o gravamen, en todo o en parte, sin consentimiento del ACREEDOR HIPOTECARIO, o se lo embargare o fuere objeto de otras medidas judiciales por razón de otros créditos u obligaciones contraídas por El señor JAMIL EDUARDO MENENDEZ PRIAS, con terceros; c) Si El señor JAMIL EDUARDO MENENDEZ PRIAS, no conservare el inmueble que se hipoteca en buenas condiciones o si no cumpliera con los ofrecimientos formales de constituir garantías adicionales, o si las garantías rendidas, incluida la presente hipoteca, dejaran de ser suficientes para cubrir el cumplimiento y pago de las obligaciones caucionadas, siempre que el DEUDOR HIPOTECARIO no constituya otras garantías a satisfacción del ACREEDOR HIPOTECARIO; d) Si dejaren de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o municipales que graven al inmueble hipotecado y los impuestos que afecten a los negocios establecidos o que se establecieren en dicha propiedad, o en caso de que el DEUDOR HIPOTECARIO fue demandado coactivamente o entrara, a criterio del Banco,

en grave conflicto colectivo con sus trabajadores, o se constituyeren en garantes o contratistas frente al Fisco, municipalidades o entidades que tengan acción coactiva, sin el consentimiento previo del ACREEDOR HIPOTECARIO. En cualquiera de estos casos será suficiente prueba la sola aseveración del ACREEDOR HIPOTECARIO, efectuada en el escrito de demanda; e) Si el DEUDOR HIPOTECARIO se encontrare en situación de insolvencia o quiebra; o si sus bienes fueren embargados, prohibidos de enajenar o sujetos a cualquier otra acción judicial o existiera, a criterio del ACREEDOR HIPOTECARIO, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; f) Si el DEUDOR HIPOTECARIO escindiera o enajenare sus bienes en cualquier forma que modifique negativa y sustancialmente sus condiciones financieras y patrimoniales, a criterio del ACREEDOR HIPOTECARIO; o existiera, a criterio del Banco, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; g) Si dejaren de cumplirse por seis meses o más las obligaciones que el DEUDOR HIPOTECARIO tuviere con el fisco, con sus trabajadores o con el Seguro Social por concepto de salarios, aportes, fondos de reserva, etcétera; h) Si solicitado el DEUDOR HIPOTECARIO para que presente los comprobantes de los pagos que se indican en el literal g) o por concepto de tributos a cualquiera de las instituciones públicas mencionadas en los literales de la presente cláusula, ésta se negare a exhibirlos; i) Si el DEUDOR HIPOTECARIO adeudare a personas naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de mejor privilegio en la prelación de créditos, en tal forma que se ponga en peligro la efectividad de la preferencia de los créditos a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO; j) Si las garantías personales o reales disminuyeren en tal forma, que a juicio del ACREEDOR HIPOTECARIO no fueren suficientes para respaldar satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este gravamen; k) Si se destinare el inmueble a actividades relacionadas con la producción, tráfico o comercialización de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o si se siguieren juicios por cualquiera de éstas causas contra el DEUDOR HIPOTECARIO; y, l) Si el DEUDOR HIPOTECARIO incumpliere cualquiera de las demás obligaciones materia de este contrato. Para los efectos previstos en los literales precedentes, convienen los contratantes en que no sea necesaria prueba alguna para justificar el hecho o hechos que faculten al ACREEDOR HIPOTECARIO para exigir el cumplimiento de obligaciones y pago total de lo debido, bastando la sola aseveración que el Banco hiciere en un escrito de demanda. El DEUDOR HIPOTECARIO se obliga también a pagar los gastos judiciales y honorarios de los abogados que patrocinen al Banco, así como los tributos y cualquier otro gasto que el BANCO deba pagar por cualquier concepto relativo a las gestiones judiciales y extrajudiciales de cobranza.

DECLARACIONES: Uno.- El señor JAMIL EDUARDO MENENDEZ PRIAS, declara y deja expresa constancia que el bien inmueble objeto de la presente hipoteca abierta, no se encuentra



hipotecado ni prohibido de enajenar ni sujeto a patrimonio familiar ni a ningún contrato de arrendamiento inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente, y que no pesa sobre él ningún otro tipo de gravamen, condición, modo, cláusula resolutoria, según lo establece el certificado de gravámenes que se agrega a la presente escritura pública como documento habilitante. Dos.- Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos y obligaciones a los que se refieren las cláusulas precedentes, contraídas por el DEUDOR HIPOTECARIO, directa o indirectamente, a favor del Banco, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan al ACREEDOR HIPOTECARIO, por cualquier causa o motivo. OCTAVA.- PÓLIZA DE SEGURO: El DEUDOR HIPOTECARIO se obliga a contratar un seguro contra incendio y otros riesgos sobre el inmueble hipotecado, sus mejoras y construcciones, el mismo que deberá gozar de la satisfacción del ACREEDOR HIPOTECARIO, de acuerdo con el criterio del Directorio del Banco Pichincha C.A., mediante pólizas emitidas o endosadas a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO, de no cumplirse con esta estipulación, el Banco podrá proceder de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, o si lo prefiere, contratar la póliza o pólizas que fueren del caso, renovaciones o las primas que serán exigibles de inmediato y cuyos valores quedarán también afianzados por la presente hipoteca. Sobre los valores anticipados, el DEUDOR HIPOTECARIO pagará al ACREEDOR HIPOTECARIO el máximo interés de libre contratación estipulado por el ACREEDOR HIPOTECARIO a esa fecha y calculado desde su desembolso, hasta su total cancelación o reintegro de dichos valores.- La póliza de seguro deberá emitirse o endosarse a la orden del ACREEDOR HIPOTECARIO y en caso de siniestro, autoriza para que se abone directamente el valor del seguro a los créditos garantizados por esta hipoteca. Si el ACREEDOR HIPOTECARIO por cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere dificultad en el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá por ello, siendo todos los riesgos de cuenta y cargo de los DEUDORES HIPOTECARIOS.- NOVENA.- ACEPTACIÓN: En razón de todo lo establecido anteriormente, el señor JAMIL EDUARDO MENENDEZ PRIAS, acepta y ratifica su voluntad de constituir, a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO, primera hipoteca abierta sobre el inmueble detallado en la cláusula segunda del presente instrumento, juntamente con la prohibición voluntaria de enajenar y gravar que se establece, los cuales son y serán los únicos gravámenes que afecten al inmueble en lo posterior. De igual manera, el ACREEDOR HIPOTECARIO declara que acepta la hipoteca que se constituye a su favor, así como la prohibición de enajenar y gravar. La presente hipoteca abierta tendrá la calidad de primera de conformidad con la Ley.- DÉCIMA.- AUTORIZACIÓN DE DÉBITO: Sin perjuicio de lo estipulado,

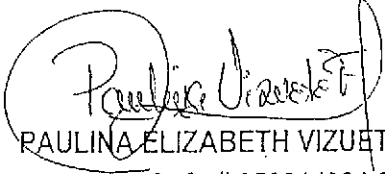
las partes expresamente convienen que, en caso de que el DEUDOR HIPOTECARIO incurriera en mora en el pago de cualquiera de sus obligaciones, el ACREEDOR HIPOTECARIO podrá debitar los valores necesarios de las cuentas corrientes o de ahorros del DEUDOR HIPOTECARIO, o disponer de cualquier otro valor que exista a su nombre en el Banco Pichincha C.A. para abonarse el valor de las obligaciones impagas, así como el valor por concepto de los avalúos periódicos, que de acuerdo a la Ley, se deben realizar. De igual manera, las partes acuerdan que el Banco Pichincha C.A. podrá pedir la entrega de recursos para dichos fines, en caso de que el DEUDOR HIPOTECARIO no tuviera recursos en dicha Institución, hecho que desde ya es conocido y aceptado por esta última. UNDÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS: El DEUDOR HIPOTECARIO acepta, desde ya, las cesiones de la presente hipoteca abierta y de los documentos de obligaciones caucionadas que eventualmente se efectuaren a favor de terceras personas, y renuncian a ser notificadas con las cesiones, de acuerdo con lo que establece el artículo once del Código Civil, en el evento de que, además de la manifestada aceptación, sea necesaria esta renuncia. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra el DEUDOR HIPOTECARIO y contra terceros, de acuerdo con lo estipulado en el Código Civil.- DUODÉCIMA.- GASTOS Y TRIBUTOS: Los gastos e impuestos que demande la celebración de la presente escritura, hasta su inscripción, y los de cancelación de hipoteca, cuando llegue el momento, son y serán de cuenta del DEUDOR HIPOTECARIO, al igual que aquellos que se ocasionen por los diversos contratos que se otorguen y que se encuentren amparados por la hipoteca constituida por el presente contrato.- DÉCIMA TERCERA.- AUTORIZACIÓN: Queda facultado cualquiera de los comparecientes esta escritura para obtener la inscripción de este contrato en el correspondiente Registro de la Propiedad.- DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Para el caso de juicio, el DEUDOR HIPOTECARIO hace una renuncia general de domicilio y queda sometida a los jueces o tribunales del lugar donde se les encuentre, o a los jueces del lugar donde se celebra esta escritura, o a los jueces de la jurisdicción donde se encuentran ubicado el inmueble, o a los jueces de la ciudad de Quito, a elección del ACREEDOR HIPOTECARIO, y al trámite ejecutivo o verbal sumario, de igual forma, a elección del ACREEDOR HIPOTECARIO o del último cesionario de este documento. Usted, Sr. Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitados que se incorpora queda elevada a escritura publica con todo el valor que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el DOCTOR CESAR PALMA ALCIVAR, matricula número: trece - mil novecientos ochenta y cuatro - cuatro. Foro de Abogados, para la celebración de la presente escritura



se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto DOY FE. *g*

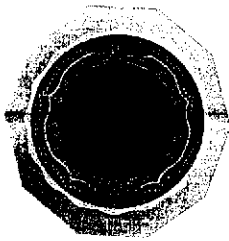


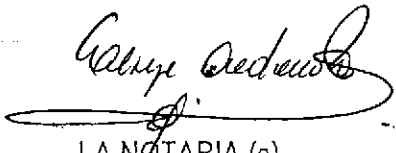

MARICELA VERA CRESPO
Gerente del Banco Pichincha C. A. Sucursal Manta


PAULINA ELIZABETH VIZUETE FLORES
C. C. # 050214924-8


EDUARDO ENRIQUE SERRANO BALCAZAR
C. C. # 180216237-8


JAMIL EDUARDO MENÉNDEZ PRIAS
C. C. # 130824274-0




LA NOTARIA (e).-

Las

CIUDADANO 050214924-8
VIZUETE FLORES PAULINA ELIZABETH
COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL
06 ABRIL 1976
002- 0074 00347 3
COTOPAXI/ SALCEDO
SAN MIGUEL 1976



EQUATORIANO***** V4443V4442
CASADO EDUARDO ENRIQUE SERRANO B
SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
MARCO RODRIGO VIZUETE
ANA MARIA ELVIA FLORES
MANTA 12/09/2012
12/09/2024

0075416



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES 2013-2015

025
025 - 0144 0502149248
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
VIZUETE FLORES PAULINA ELIZABETH

MANABI	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	ELOY ALFARO	
MANTA		
CANTÓN	PARROQUIA	CENTRO ELO
		ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta Ecuador



Ciudadanía 180216237-8
SERRANO BALCAZAR EDUARDO ENRIQUE
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
01 SEPTIEMBRE 1971
003- 0068 01776 N
TUNGURAHUA/ AMBATO
LA MATRIZ 1971



CELESTIO-1800-00000 V1803V324E
DIRECCION PAULINA ELIZABETH VIZUETE F
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
CESAR ENRIQUE SERRANO
CARMEN BALCAZAR
MANTA 13/05/2010
19/05/2022

2758600



004
004 - 0027 1802162378
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
SERRANO BALCAZAR EDUARDO ENRIQUE

MANABI	CIRCUNSCRIPCION	2
PROVINCIA	MANTA	UNIVERSIDAD
MANTA	PARROQUIA	ZONA
CANTON		

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CITADANIA 130824274-0
MENENDEZ PRIAS JAMIL EDUARDO
MANABI/MANTA/MANTA
01 JULIO 1986
006- 0122 02521 M
MANABI/ MANTA
MANTA 1986



ECUADOR JAMIL MENENDEZ PRIAS
DIVORCIADO
SUPERIOR D.E. CIVIL
EDUARDO MENENDEZ PRIAS
DOLORES AUXILIADORA PRIAS N
PORTOVIEJO 09/08/2011
09/08/2023

3685330

033
033 - 0058 1308242740
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
MENENDEZ PRIAS JAMIL EDUARDO
MANABI
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 2
PORTOVIEJO 12 DE MARZO
CANTON PARROQUIA 12 DE MARZ
ZONA
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta Ecuador





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD=1:25

Nº 59722

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a EDUARDO ENRIQUE SERRANO BALCAZAR – PAULINA ELIZABETH VIZUETA FLORES ubicada en CONDOMINIO OCEAN BLUE DPTO. PA. 201 Y ESTACIONAMIENTO N°3 AVALUÓ COMERCIAL PRESENTE COMPRAVENTA cuyo valor es de \$77880.15 SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 15/100 DOLARES, a la cantidad de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE DE COMPRAVENTA

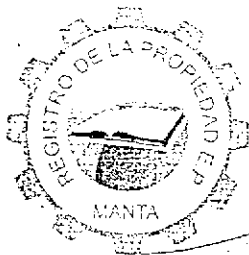
AFIGUEROA

Manta, 03 de SEPTIEMBRE del 20 2013

Ing. Erika Pazmiño

Director Financiero Municipal





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

41931



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 41931.

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 22 de agosto de 2013*

Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

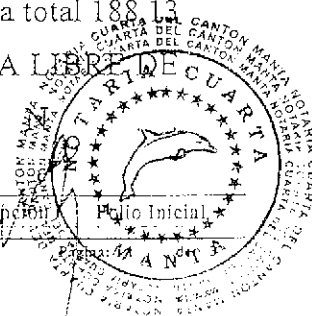
DEPARTAMENTO PA- 201 DEL EDIFICIO DENOMINADO CONDOMINIO "OCEAN BLUE" UBICADO EN LA URBANIZACION CIUDAD DEL MAR DEL CANTON MANTA .DEPARTAMENTO PA-201 con un área de 108,29m2 de construcción y ubicado en la planta alta de la edificación, consta de sala , comedor, balcón terraza, cocina , lavandería, dormitorio master con su respectivo baño privado y closet, dormitorio N. 2 con baño privado y closet, un estudio y un baño social, este departamento presenta los siguientes medidas y linderos .Por arriba, lindera con cubierta del mismo departamento.Por abajo lindera departamento PB-101. Por el Frente (Norte) lindera con vacío hacia el área común , partiendo del vértice Nordeste hacia el oeste con 0,93 mts. luego gira al norte con 1,95 mts. luego gira al oeste con 6,07 mts. Por atrás (Sur) lindera hall de ingreso a departamentos ,escalera y vacío hacia estacionamientos, partiendo de este a oeste con una longitud de 1,44 mts. luego gira al Noroeste en un ángulo de 135° con 0,43 mts. luego hace un giro de 90 ° con una longitud de 1,14 mts. luego gira al sur en un angulo de 135° con 2,60 mts. luego gira al oeste con 1,18 mts. luego gira al sur con 0,32 mts. y finalmente hace un giro al oeste con una longitud de 3,28 mts. Por el costado derecho (este) lindera con el departamento PA-202, partiendo de norte a sur con 1,95 mts, luego gira al Este con 0,93 mts. Luego gira hacia el Sur con 11,45 mts. Por el costado izquierdo (Oeste) Lindera con vacío hacia el área común de circulación partiendo de Norte a sur con 6,60 mts. luego gira al oeste con 0,48 mts. luego gira al sur con 2,02 mts. Luego gira al este con 0,48 mts. y finalmente gira al sur con una longitud de 0,93 mts.EL DEPARTAMENTO PA-201 tiene un Area neta de 108,29 m2..

Alicuota 0,2249%, Area de terreno 134,78 m2 Area común 79,84 m2, Area total 188,13 m2.SOLVENCIA:EL DEPARTAMENTO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE

G R A V A M E

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción
	Certificación impresa por: <i>Laut</i>	Ficha Registral: 41931



Compra Venta	Compraventa	2.155	01/08/2011	36.787
Planos	Planos	5	01/02/2012	23
Propiedades Horizontales	Constitución de Propiedad Horizontal	5	01/02/2012	134

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 1 Compraventa

Inscrito el: lunes, 01 de agosto de 2011

Tomo: 70 Folio Inicial: 36.787 - Folio Final: 36.817

Número de Inscripción: 2.155 Número de Repertorio: 4.596

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 30 de junio de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El siguiente inmueble: Lote N.- 06-01; en adelante el inmueble, perteneciente a la Urbanización llamada Ciudad del Mar, ubicada en el Cantón Manta, provincia de Manabí.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	18-02162378	Serrano Balcazar Eduardo Enrique	Casado	Manta
Comprador	05-02149248	Vizute Flores Paulina Elizabeth	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000006724	Fideicomiso Piedra Larga		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	2	16-cnc-2009	9	58

2 / 1 Planos

Inscrito el: miércoles, 01 de febrero de 2012

Tomo: 1 Folio Inicial: 23 - Folio Final: 27

Número de Inscripción: 5 Número de Repertorio: 632

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 22 de diciembre de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

PLANOS DEL EDIFICIO DENOMINADO CONDOMINIO OCEAN BLUE

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	18-02162378	Serrano Balcazar Eduardo Enrique	Casado	Manta
Propietario	05-02149248	Vizute Flores Paulina Elizabeth	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	5	01-feb-2012	134	180

3 / 1 Constitución de Propiedad Horizontal

Inscrito el: miércoles, 01 de febrero de 2012

Tomo: 1 Folio Inicial: 134 - Folio Final: 180

Número de Inscripción: 5 Número de Repertorio: 631

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 22 de diciembre de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CONSTITUCION AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO DENOMINADO

C O N D O M I N I O O C E A N B L U E

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	18-02162378	Serrano Balcazar Eduardo Enrique	Casado	Manta
Propietario	05-02149248	Vizuet Flores Paulina Elizabeth	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2155	01-ago-2011	36787	36817

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1		
Compra Venta	1		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:29:20 del jueves, 22 de agosto de 2013

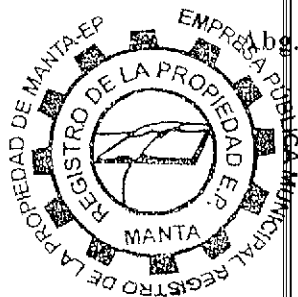
A petición de:

Elaborado por: Laura Carmen Tigua Bimera
30635712-8



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

Ab. Elsy Cedeño Hernández
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta Ecuador

Certificación impresa por: Lant

Ficha Registral: 41931





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 105915

No. Certificación: 105915

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 29 de agosto de 2013

No. Electrónico: 15091

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-34-11-01-007

Ubicado en: CONDOMINIO OCEAN BLUE DPTO.PA-201

Área total del predio según escritura:

Área Neta: 108,29 M2

Área Comunal: 79,84 M2

Área Terreno: 134,78 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1802162378

EDUARDO ENRIQUE SERRANO BALCAZAR

0502149248

PAULINA ELIZABETH VIZUETE FLORES

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 14151,90

CONSTRUCCIÓN: 62082,90

76234,80

Son: SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del sujeción actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrín S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros

Impreso por: MARIS REYES 29/08/2013 17:34:35

F.U.

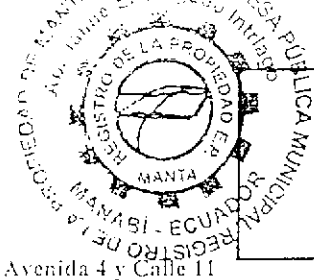
76234

14151,90

90375,70



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



42135



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 42135:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 26 de agosto de 2013*
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rel.Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

EDIFICIO DENOMINADO CONDOMINIO " OCEAN BLUE" UBICADO EN LA URBANIZACION CIUDAD DEL MAR DEL CANTON MANTA. ESTACIONAMIENTO N.- 3. Se encuentra ubicado en el ingreso principal de la planta baja con un área de 12,59 mts. y tiene los siguientes limites y linderos: POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo. POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación. POR EL FRENTE (NORTE): Lindera con área común de circulación con 2,50 mts. POR ATRAS (SUR): Lindera con calle N.- 6 con 2,50 mts. POR EL COSTADO DERECHO (ESTE): Lindera con estacionamiento N.- 4 con 5,07 mts. POR EL COSTADO IZQUIERDO (OESTE): Lindera con área común de circulación con 5,00 mts. EL ESTACIONAMIENTO N.- 3 tiene un Area neta de 12,59 m2.. Alicuota 0,0259%, Area de terreno 15,67 m2 Area común 9,27 m2, Area total 21,86 m2. SOLVENCIA: EL ESTACIONAMIENTO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE

G R A V A M E N

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	2.155 01/08/2011	36.787
Planos	Planos	5 01/02/2012	23
Propiedades Horizontales	Constitución de Propiedad Horizont	5 01/02/2012	134

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 1 Compraventa

Inscrito el: *lunes, 01 de agosto de 2011*
Tomo: 70 Folio Inicial: 36.787 - Folio Final: 36.817
Número de Inscripción: 2.155 Número de Repertorio: 4.596
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *jueves, 30 de junio de 2011*
Escritura/Juicio de Inscripción:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

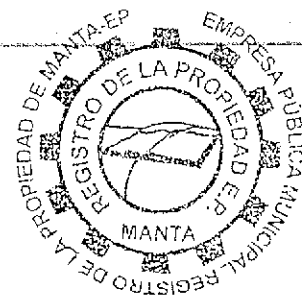
El siguiente inmueble: Lote N.- 06-01; en adelante el inmueble, perteneciente a la Urbanización llamada Ciudad del Mar, ubicada en el Cantón Manta, provincia de

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad Comprador Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social
18-02162378 Serrano Balcazar Eduardo Enrique

Certificación impresa por: JLM

Ficha Registral: 42135



Comprador 05-02149248 Vizuete Flores Paulina Elizabeth Casado Manta
Vendedor 80-000000006724 Fideicomiso Piedra Larga Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	2	16-ene-2009	9	58

2 / 1 Planos

Inscrito el: miércoles, 01 de febrero de 2012

Tomo: 1 Folio Inicial: 23 - Folio Final: 27
Número de Inscripción: 5 Número de Repertorio: 632
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 22 de diciembre de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

PLANOS DEL EDIFICIO DENOMINADO CONDOMINIO OCEAN BLUF

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	18-02162378	Serrano Balcazar Eduardo Enrique	Casado	Manta
Propietario	05-02149248	Vizuete Flores Paulina Elizabeth	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	5	01-feb-2012	134	180

3 / 1 Constitución de Propiedad Horizontal

Inscrito el: miércoles, 01 de febrero de 2012

Tomo: 1 Folio Inicial: 134 - Folio Final: 180
Número de Inscripción: 5 Número de Repertorio: 631
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 22 de diciembre de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

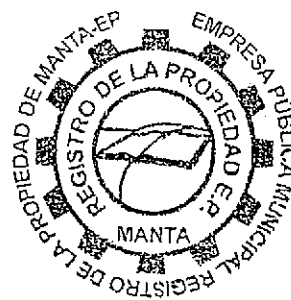
CONSTITUCION AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO DENOMINADO
C O N D O M I N I O O C E A N , B L U F

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	18-02162378	Serrano Balcazar Eduardo Enrique	Casado	Manta
Propietario	05-02149248	Vizuete Flores Paulina Elizabeth	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2155	01-ago-2011	36787	36817



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1		
Compra Venta	1		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se registra.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:46:22 del lunes, 26 de agosto de 2013

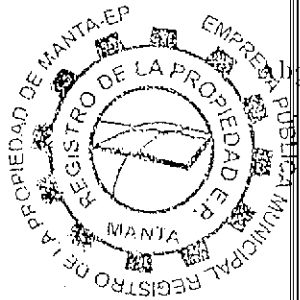
A petición de: Sr. Patricio Ruiz Bedate

Elaborado por: J. Cortés Macías Suárez
131136755-9



Validez del Certificado 30 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

Ab. Elsy Cedeño Marmón
Notaria Pública Cuarta Cuarta
Manta Ecuador





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 105995

No. Certificación: 105995

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 29 de agosto de 2013

No. Electrónico: 15088

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-34-11-01-003

Ubicado en: CONDOMINIO OCEAN BLUE PB. ESTACIONAMIENTO Nº3

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	12,59	M2
Área Comunal:	9,27	M2
Área Terreno:	15,67	M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1802162378	EDUARDO ENRIQUE SERRANO BALCAZAR
0502149248	PAULINA ELIZABETH VIZUETE FLORES

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	1645,35
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	1645,35

Son: UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suato actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrín S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros

Impreso por: MARIS REYES 29/08/2013 17:23:24

Ciudad Del Mar

CORPORACION SOCIAL CIUDAD DEL MAR

Manta, 04 de Septiembre del 2013

CERTIFICACION

Yo, Ramiro Zambrano Espinel con cédula de identidad No 0601137755 en calidad de ADMINISTRADOR de la Urbanización Ciudad del Mar, certifico

Que el Señor Eduardo Enrique Serrano Balcázar es dueño del terreno No 06-2c2p-01 el mismo se encuentra al día con el pago de sus alcúotas hasta el mes de Septiembre del presente año es todo lo que puede certificar en honor a la verdad.

Atentamente,

CORPORACION SOCIAL
"CIUDAD DEL MAR"

FIRMA AUTORIZADA
Ramiro Zambrano
ADMINISTRADOR
Ciudad Del Mar
0999977879-052388011

Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta Ecuador





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Mantá
RUC: 1360000970001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 3 - Telf: 2611-419 / 2611-417

TITULO DE CREDITO No. 000200247

9/3/2013 10:04

OBSERVACION		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANITA de la parroquia MANITA		1-34-11-01-003	15,67	1645,35	94488	200247
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION	CONCEPTO		VALOR	
19021602373	VIZUETE FLORES PAULINA ELIZABETH	CONDOMINIO OCEAN BLUE PR ESTACIONAMIENTO N°2	Impuesto principal		16,45	
0602149248	VIZUETE FLORES PAULINA ELIZABETH	CONDOMINIO OCEAN BLUE PR ESTACIONAMIENTO N°3	Junta de Beneficencia de Guayaquil		4,94	
ADQUIRENTE			TOTAL A PAGAR		21,39	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION	VALOR PAGADO		21,39	
1303242740	MENENDEZ PRIAS JAMIL EDUARDO	INA	SALDO		0,00	

EMISION: 9/3/2013 10:04 VERONICA HOYOS
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
2013-09-03 10:04
MUNICIPAL OF CANTON MANTA



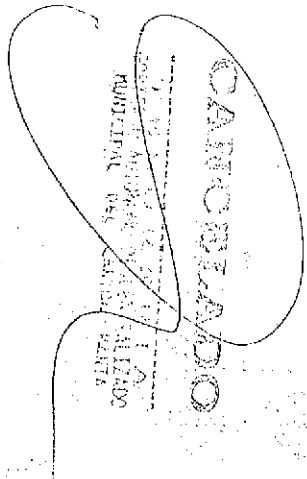
Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Rue: 13160000900001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Tel: 2811473 / 2811477

TITULO DE CREDITO No. 000200248



OBSERVACION		CODIGO CATASTRAL	AREA	AVULUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura publica de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANA de la parroquia MANA		1-34-11-01-003	15,67	1945,35	84490	200248
VENEDOR			UTILIDADES			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION	CONCEPTO		VALOR	
14021402373	VIZUETE FLORES PAULINA ELIZABETH	CONDOMINIO OCEAN BLUE PB ESTACIONAMIENTO N°3	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,00	
0002140240	VIZUETE FLORES PAULINA ELIZABETH	CONDOMINIO OCEAN BLUE PB ESTACIONAMIENTO N°3	Impuesto Principal Compra-Venta		0,66	
ADQUIRENTE			TOTAL A PAGAR		1,66	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION	VALOR PAGADO		1,66	
1300242740	MELENDEZ PRIAS JAMIL EDUARDO	NA	SALDO		0,00	

EMISION: 9/2/2013 10:04 VERONICA HOYOS
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY



Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta Ecuador



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Mantá
Ruc: 136000080001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Tel: 2811-473 / 2811-472

TITULO DE CREDITO No. 000200246

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL		9/3/2013 10:03	
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANITA de la parroquia MANTA		1-34-11-01-007	AREA	134.78	94487
VENDEDOR		AVALUO		76234.80	200246
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN		UTILIDADES	
1802102379	VIZUETE FLORES PAULINA ELIZABETH	CONDOMINIO OCEAN BLUE DPTO PA-201		CONCEPTO	
0302145249	VIZUETE FLORES PAULINA ELIZABETH	CONDOMINIO OCEAN BLUE DPTO PA-201		GASTOS ADMINISTRATIVOS	
ADQUIRENTE		IMPUESTO PRINCIPAL COMPRA-VENTA		VALOR	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN		TOTAL A PAGAR	
120422740	MEÑENDEZ PRIAS JAMIL EDUARDO	INA		VALOR PAGADO	
EMISION:		9/3/2013 10:03		VERONICA HOYOS	
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY		SALDO		0.00	

VERONICA HOYOS
DIRECTOR DEL CANTÓN MANTA

TITULO DE CREDITO No. 000200245



OBSERVACIÓN		CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANITA de la parroquia MANTA		1-34-11-01-007	134.78	76234.80	34486	200245
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES			
C.C.I.R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
1602162378	VIZUETE FLORES PAULINA ELIZABETH	CONDOMINIO OCEAN BLUE DPTO PA-201	Impuesto principal		762.35	
0502163928	VIZUETE FLORES PAULINA ELIZABETH	CONDOMINIO OCEAN BLUE DPTO.PA-201	Junta de Beneficencia de Guayaquil		228.70	
ADQUIRENTE			TOTAL A PAGAR		991.05	
C.C.I.R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO		991.05	
1308242740	MENENDEZ PRAS JAMIL EDUARDO	NA	SALDO		0.00	

EMISION: 9/9/2013 10:02 VERONICA HOYOS
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA
DE COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION
UBICADA EN MANITA DE LA PARROQUIA MANTA

Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta Ecuador



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA
Emergencias Teléfono:
RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO
0270771

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

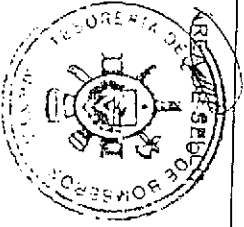
CIRUC: :
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: VIZUETE FLORES PAULINA ELIZABETH
DIRECCIÓN : CONDOMINIO OCEAN BLUE DPTO. PA-401

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALLUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 270505
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 03/09/2013 10:34:59



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
3.00		
	TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: Lunes, 02 de Diciembre de 2013
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA
Emergencias Teléfono:
RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta, Manabí

102
CERTIFICADO DE SOLVENCIA
COMPROBANTE DE PAGO
0270769



DAIOS DEL CONTRIBUYENTE
CIRUC: 1360020070001

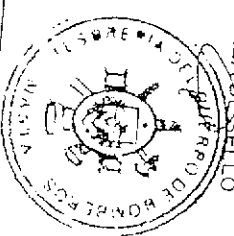
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: VIZUETE FLORES PAULINA ELIZABETH
DIRECCIÓN : CONDOMINIO OCEAN BLUE PB. EST. 3

DAIOS DEL PREDIO
CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO
270503

Nº PAGO:
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 03/09/2013 10:32:38

ÁREA DE SELLO



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
3.00	TOTAL A PAGAR	3.00
VALIDO HASTA: Lunes, 02 de diciembre de 2013 CERTIFICADO DE SOLVENCIA		

ESTE COMPROBANTE NO TIENE VALOR DE PAGAR
ORIGINAL CLIENTE

Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Ecuador
Manta Ecuador



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 86493

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de VIZUETE FLORES PAULINA ELIZABETH
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 12 de septiembre de 20 13

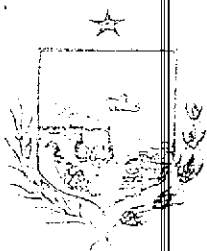
VALIDO PARA LA CLAVE

1341101007 CONDOMINIO OCEAN BLUE DPTO. PA-201

Manta, doce de septiembre del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD-1:25

Nº 0086813

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de VIZUETE FLORES PAULINA ELIZABETH
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 23 septiembre 13 de 20

VALIDO PARA LA CLAVE
1341101003 CONDOMINIO OCEAN BLUE PB. ESTACIONAMIENTO N°3
Manta, veinte y tres de septiembre del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL



Ab. Eliseo Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta Ecuador



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD MANTA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	1378
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	422
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE
AUTORIDAD NOMINADORA:	NO APLICA
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	16/04/2013
FECHA ACEPTACIÓN:	18/04/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO PICHINCHA C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

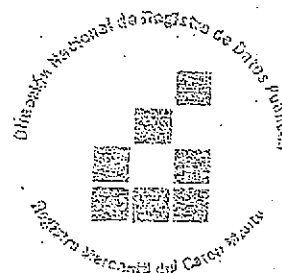
Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1308620325	VERA CRESPO MARICELA DOLORES	GERENTE	UN AÑO

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 15 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013

LUIS DANIEL TORRES NARANJO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK





BANCO PICHINCHA C.A.

Quito, 18 de Abril de 2013

Señora
MARICELA DOLORES VERA CRESPO
Manta

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que el Comité Ejecutivo del Banco, tuvo el acierto de elegirle GERENTE del Banco Pichincha C.A., Sucursal Manta, hasta el 31 de Marzo del 2014

Como Gerente le corresponde la representación legal en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales del Banco en la mencionada Sucursal que comprende las oficinas de atención al público de los Cantones Manta, Jipijapa, Puerto López, Pedernales, Sucre de la Provincia de Manabí. Usted tiene la representación legal del Banco para todos los actos y contratos de la indicada Sucursal, de conformidad con lo que disponen los Estatutos Sociales vigentes. Se faculta inscribir este nombramiento en los lugares indicados.

*Fecha de constitución del Banco Pichincha C.A.: once de abril de mil novecientos seis.
Fecha de inscripción: cinco de mayo de mil novecientos seis en la Oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas cinco, número cuatro del Registro de la Propiedad de octava Clase, Tomo treinta y siete.*

Queremos expresarle nuestra complacencia por contar con su especial dedicación a los intereses del Banco.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.

Simón Acosta Espinosa
SECRETARIO COMITÉ EJECUTIVO

Acepto el cargo

Ab. Elsy Cedeño Menéndez
MARICELA DOLORES VERA CRESPO
Manta, 18 de Abril de 2013
130862

Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANÍA 130852032-5
VERA CRESPO MARICELA DOLORES
MANTA/PICHINCHA/PICHINCHA
25 AGOSTO 1975
004 0540 01853 2
MANTA PICHINCHA
PICHINCHA 1975

EQUATORIANA****
CASADO CARLOS AUGUSTO TOVA JENIAUX
SUPERIOR ING. CONER, EIT, INTEG.
ANGEL CESAR S. VERA CRESPO
MARTA ROSA CRESPO CASANOVA
MANTA 19/12/2012
19/12/2012
DUP 0129615

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
105
105-0075 1308520325
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VERA CRESPO MARICELA DOLORES
MANAUI
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN
MANTA MANTA
CANTON PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA



RESOLUCION No. 042-ALC-M-JEB-2011
PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONDOMINIO "OCEAN BLUE"
ADMINISTRACION ING. JAIME ESTRADA BONILLA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su Artículo 225 señala: "Que el sector público comprende: ... 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado";

Que, la Constitución de la República en el artículo 227 establece: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, la Constitución de la República en el artículo 264 contempla que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otra que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

Que, el Artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, señala: Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa: ... h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas;

Que, el artículo 382 del COOTAD, señala: Los procedimientos administrativos que se ejecuten en los gobiernos autónomos descentralizados observarán los principios de legalidad, celeridad, cooperación, eficiencia, eficacia, transparencia, participación, libre acceso al expediente, informalidad, inmediación, buena fe y confianza legítima;

Que, el artículo 11.42 del Reglamento Urbano, expresa: Podrán sujetarse a las normas del Régimen de Propiedad Horizontal las edificaciones que alberguen dos o más unidades de viviendas, oficinas y comercios u otros bienes que de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento sean independientes y puedan ser enajenados individualmente;

Que, la señora Paulina Elizabeth Vizute Flores, ingresa solicitud al despacho de la Alcaldía, el 16 de noviembre de 2011, asignándosele el trámite No. 9868, requiriendo la autorización al régimen de propiedad horizontal del Condominio "OCEAN BLUE", de propiedad de los señores Eduardo Enrique Serrano Balcázar y Paulina Elizabeth Vizute Flores, ubicado en el Lote No. 06-01 de la Urbanización "Ciudad del Mar" de la parroquia y cantón Manta, clave catastral No. 1341101000.

mediante Oficio No. 517-DPUM-JCV-CFR P.H. No. 46, de fecha 28 de noviembre de 2011, la Directora de Planeamiento Urbano, Arq. Janeth Cedeño Villavicencio, comunica al Alcalde, que en base al informe presentado por los arquitectos Carlos Franco Rodríguez y Germanía García Z., Técnicos del Área de Control Urbano, lo siguiente:

el Condominio "OCEAN BLUE", se compone de cuatro departamentos; dos de planta baja, signado como Departamento PB-101 y PB-102, cada uno con

Ab. Elsy Cedeño Villavicencio
Notaria Pública
Cantón Manta



Dirección: Calle 9 y Av. 4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmco@manta.gob.ec
Web site: www.manta.gob.ec



No. 1625-SM-SMC
Manta, Diciembre 06 de 2011

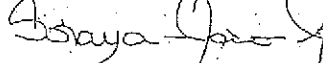
Señores
Eduardo Serrano Balcázar y
Paulina Elizabeth Vizuete
Ciudad

De mi consideración:

Para los fines consiguientes, anexo original de la Resolución Administrativa No. 042-ALC-M-JEB, de fecha 06 de diciembre de 2011, emitida por el Ing. Jaime Estrada Bonilla, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, mediante la cual incorpora la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal el Condominio "OCEAN BLUE", de propiedad de los señores Eduardo Serrano Balcázar y señora Paulina Elizabeth Vizuete Flores, ubicado en el Lote No. 06-01 de la Urbanización "Ciudad del Mar" de la parroquia y cantón Manta, clave catastral No. 1341101000.

Sin otro particular, suscribo.

Atentamente,


Soraya Mera Cedeño
SECRETARIA MUNICIPAL



Patricia g.
Trámite No. 9868



Pág. 2.- Resolución No. 042-ALC-M-JEB-2011 PROPIEDAD HORIZONTAL CONDOMINIO "OCEAN BLUE"

comedor, cocina, una terraza, dos dormitorios con baños privados, un estudio, un medio baño y una lavandería. En la planta alta dos departamentos signado como Departamento PA -201 y PA-202, cada uno contiene: sala-comedor, cocina, una terraza, dos dormitorios con baños privados, un estudio, un medio baño, y una lavandería más la respectiva área de circulación;

Que, la Dirección de Planeamiento Urbano, mediante informe No. 517-DPUM-JCV-CFR. P.H. No. 46, del 28 de noviembre de 2011, suscrita por la Arq. Janeth Cedeño Villavicencio, Directora de Planeamiento Urbano, indica que es procedente aprobar la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Condominio "OCEAN BLUE", de propiedad de los señores Eduardo Serrano Balcázar y señora Paulina Elizabeth Vizuite Flores, ubicado en el Lote No. 06-01 de la Urbanización "Ciudad del Mar" de la parroquia y cantón Manta, clave catastral No. 1341101000; basadas en las normas constitucionales y legales estipuladas en la presente resolución; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el Art. 60 literales b) e i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE:

1. Aprobar la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del Condominio "OCEAN BLUE", de propiedad de los señores Eduardo Serrano Balcázar y señora Paulina Elizabeth Vizuite Flores, ubicado en el Lote No. 06-01 de la Urbanización "Ciudad del Mar" de la parroquia y cantón Manta, clave catastral No. 1341101000;
2. Que, las Direcciones de Planeamiento Urbano y Avalúos, Catastros y Registros den cumplimiento a la presente resolución, tomando en cuenta los informes que han servido como habilitantes para que se dicte este acto administrativo;
3. Notifíquese con esta resolución a la parte interesada.

Dado y firmado en el Despacho de la Alcaldía de Manta, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil once.

Ing. Jaime Estrada Borilla

ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Patricia g.
Teléfono No. 9868
Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta Ecuador



Dirección: Calle 9 y Av. 10
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS



FECHA: 22/diciembre/2011

No. Electrónico: 15925

El Suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1341101000

Ubicado en: LT. 06-01 URB. CIUDAD DEL MAR

Área Total del Predio Según Escritura: -----

Especie Valorada Área Total del Predio 604.75 M2

\$ 1,00 Pertenece a: SERRANO BALCAZAR EDUARDO Y SRA.

No. 093162 Cuyo Avalúo Vigente en Dólares es de:

TERRENO: 59,928.49

CONSTRUCCION; 0.00

59,928.49

SON: cincuenta y nueve mil novecientos veintiocho Dólares con cuarenta y nueve Centavos

AVALÚO AÑO 2005:

TERRENO: 255.62

CONSTRUCCION; 0.00

255.62

SON: doscientos cincuenta y cinco Dólares con sesenta y dos Centavos

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio, solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector, aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta de Diciembre 22 del 2009, para el Bienio 2010-2011.



Arq. Daniel Ferrín Sornoza

DIRECTOR DE AVALÚOS, CATASTROS Y REGISTROS

5.0.- CUADRO DE CALCULO DE AREAS
ALICUOTAS Y COSTO REFERENCIAL

ESTACIONAMIENTOS	AREA NETA (m2)	ALICUOTA %	AREA DE TERRENO (m2)	AREA COMUN (m2)	AREA TOTAL (m2)	COSTO REFERENCIAL (USD)
Nº 1	12,50	0,0257	15,56	9,22	21,72	3111,62
Nº 2	12,50	0,0257	15,56	9,22	21,72	3111,62
Nº 3	12,59	0,0259	15,67	9,27	21,86	3134,03
Nº 4	15,13	0,0311	18,84	11,14	25,27	3766,31

PLANTA BAJA

DEPARTAMENTO PB-101	108,29	0,2229	134,78	79,84	188,13	73244,94
DEPARTAMENTO PB-102	108,29	0,2229	134,78	79,84	188,13	73244,94

PRIMER PISO ALTO

DEPARTAMENTO PA-201	108,29	0,2229	134,78	79,84	188,13	73244,94
DEPARTAMENTO PA-202	108,29	0,2229	134,78	79,84	188,13	73244,94

TOTAL	485,88	1,0000	604,75	358,21	844,09	306103,35
--------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	------------------

6.0.- CUADRO DE DISTRIBUCION DE GASTOS COMUNES

PLANTA BAJA	
Estacionamientos	ALICUOTAS
Nº 1	2,57
Nº 2	2,57
Nº 3	2,59
Nº 4	3,11
Bodegas	
DEPARTAMENTO PB-101	22,29
DEPARTAMENTO PB-102	22,29
PRIMERA PLANTA ALTA	
DEPARTAMENTO PA-201	22,29
DEPARTAMENTO PA-202	22,29
TOTAL	100,00

Ab. Elyse Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta Ecuador

MUNICIPALIDAD DE MANTA
Planificación Urbana, Revisión

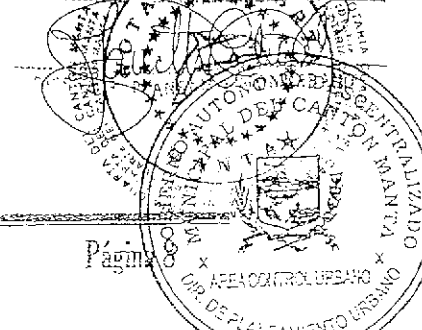
[Firma]

REVISADO

Fecha: 10.02.2011

MUNICIPALIDAD DE MANTA
OPTO: PLANEAMIENTO URBANO

Aprobación: 11246
Manta, 20.02.2011



4.0.- INFORMACION PARA EL PROCESO:

4.1.- CUADRO DE AREAS POR PLANTAS (Áreas por metros cuadrados)

PLANTAS	AREA COMUN (m2)	VENDIBLE		AREA TOTAL
		ESTACIONAMIENTOS	AREA CONSTRUIDA	
Planta Baja	335,45	52,72	216,58	604,75
Primer piso alto	22,76		216,58	239,34
TOTAL	358,21	52,72	433,16	844,09

4.2.- AREAS GENERALES:

4.2.1.-Terreno	604,75
4.2.2.-Area total	844,09
4.2.3.-Area común	358,21
4.2.4.-Estacionamientos	52,72

4.2.4.- Area Neta	CONSTRUIDA	Departamentos	433,16
VENDIBLE	NO CONSTRUIDA	patios	0
	NO CONSTRUIDA	Estacionamientos	52,72
		TOTAL	485,88

4.3.- VALORES REFERENCIALES

4.3.1.- Terreno:	200,00
------------------	--------

4.3.2.- De construcción:

DEPARTAMENTOS POR M2	280,00
AREA COMUN POR M2	200,00

I. MUNICIPALIDAD DE MANTA
DPTO: PLANEAMIENTO URBANO

Aprobación de P. Horizontal N° 46
Manta, 28 de Nov de 2011

[Firma]
DIRECTOR PLANEAMIENTO URBANO

I. MUNICIPALIDAD DE MANTA
Planeamiento Urbano, Revisión,

[Firma]
REVISADO

Fecha: Nov. 28/2011



7.0.-REGLAMENTO INTERNO:

Condominio "OCEAN BLUE".

CAPITULO 1

DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Art. 1.-El Condominio "OCEAN BLUE", se ha procedido a someterlo bajo el régimen de Propiedad Horizontal. Por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de propiedad y copropiedad de dicho condominio, así como su administración, uso, conservación y reparación.

Art. 2.- El Condominio "OCEAN BLUE", se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario, como lo son los departamentos; y, son bienes comunes todos los demás que se definen tales en la ley y en el presente reglamento interno.

CAPITULO 2

DEL CONDOMINIO "OCEAN BLUE"

1.-UBICACIÓN: Art. 3.- El Condominio "OCEAN BLUE", esta ubicado en la Urbanización "CIUDAD DEL MAR" en la vía que va a San Mateo, Cantón Manta, la cual esta sometida al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes.

El Condominio "OCEAN BLUE" se compone de cuatro departamentos, dos en la planta baja, y dos en la planta Alta; El acceso a los departamentos será por un solo ingreso común; en la parte posterior de la edificación se desarrolla una área comunal que consta de Piscina, barbacoa, camineras áreas verdes, y en el frente del edificio consta de cuatro estacionamientos uno para cada departamento mas el ingreso principal.

Art. 4.- En los planos del Condominio "OCEAN BLUE", de acuerdo con el reglamento interno de propiedad horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación de la misma, distribución de los departamentos en que esta dividida y las especificaciones de los espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes.

Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento el cual lo aceptan los copropietarios como únicos para el régimen de propiedad horizontal su relación y sus derechos.

CAPITULO 3

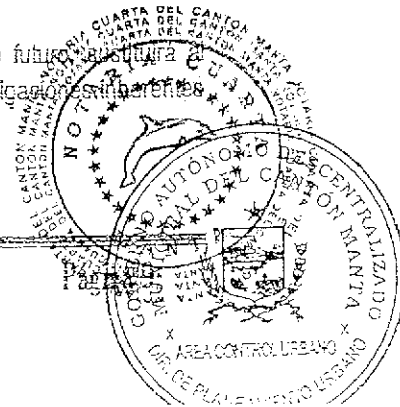
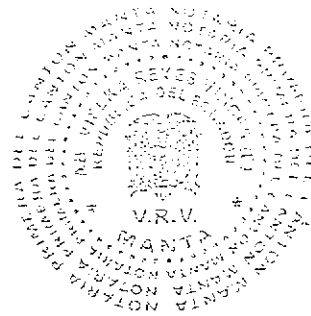
DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNES:

Art. 5.- BIENES EXCLUSIVOS.- Los departamentos son bienes de dominio exclusivo singular e indivisible de sus respectivos propietarios. Esta incluido en este dominio el interior de las paredes medianeras, hasta la mitad del espesor. Son paredes medianeras las que separan un departamento de otro de distinto dueño y las que separan un departamento los espacios de circulación. Las paredes que delimitan los departamentos con el exterior son de propiedad exclusiva, incluyendo la fachada. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas.

Art. 6.- MANTEVIMIENTO.- A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos así como el pago de tasas por servicios y de impuestos que a ellos correspondan.

Art. 7.- BIENES COMUNES.- Son bienes comunes todos los elementos y parte del condominio que no tienen carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente cuya cuota se establece en el presente reglamento.

Art. 8.- DEBERES DEL USUARIO.- El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sujeta a la aprobación del propietario a los derechos de uso sobre los bienes comunes del CONDOMINIO y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal.



Art. 9.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Los gastos de administración, conservación, reposición y/o mejora de los bienes comunes será de cargo de todos los copropietarios según las cuotas establecidas en este reglamento. Se exceptúan los gastos de reparación o reemplazo que se originen en los actos de culpa o dolo de algún R.V. copropietario o usuario, los cuales serán de cuenta exclusiva del responsable. Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o en general con la persona que use su propiedad exclusiva, con relación a los bienes comunes del condominio.

Art. 10.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.- Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

- a.-) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la ley y este reglamento;
- b.-) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes del Condominio en la proporción que les corresponda, usar de ellas con las limitaciones y en forma legal y reglamentaria impuesta por la ley y este reglamento;
- c.-) Concurrir con puntualidad a las asambleas de copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y, en general, hacer uso de las demás atribuciones que la ley y este reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado;
- d.-) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal y la de este reglamento, obedecer las resoluciones de la asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos que este le confiera;
- e.-) Permitir al administrador la inspección de sus departamentos en caso de daños en sus instalaciones, quejas de copropietarios y, en fin cuando éste lo considere.
- f.-) Notificar al administrador con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en ausencia del copropietario por mas de dos días, quedara encargada de la custodia de las llaves de su departamento a fin de que en caso de un incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación u otros casos de emergencia;
- g.-) Introducir cláusula especial en los contratos de enajenamiento, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis, etc. Que celebre el copropietario respecto a sus bienes exclusivos en virtud de lo cual el adquiriente o usuario se somete expresamente al presente reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la asamblea de copropietarios.
- h.-) Contribuir y pagar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, prima de seguros del condominio y mejoras de los bienes comunes con arreglo a la tabla de cuota que se establezcan de acuerdo con el pago de alícuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los cinco primeros días de cada mes. En caso de mora se cobrará el interés máximo comercial convencional legal sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.
- i.-) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la asamblea de copropietarios, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial de alguna parte de del Condominio. Estas cuotas serán pagadas dentro del plazo que señale la misma asamblea;
- j.-) El derecho de acceso y uso del interior de los departamentos es exclusivo de los copropietarios de los mismos;
- k.-) Los demás derechos y obligaciones reglamento y ordenanzas establecidas por la ley, reglamento y ordenanzas.

CAPITULO 4

DE LA CUOTA DE DERECHO Y OBLIGACIONES

Art. 11.- TABLA DE ALÍCUOTAS.- La alícuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes del condominio, se fijaran de acuerdo con la siguiente tabla, la misma que establece lo que cada departamento representa porcentualmente con relación al Condominio.

Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervenientes necesarias y cuyo reajuste se hará el aumento de costos generalizados para lo cual se tomaran como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional.



como por ejemplo el aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios.

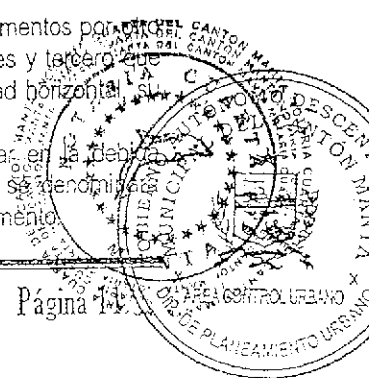
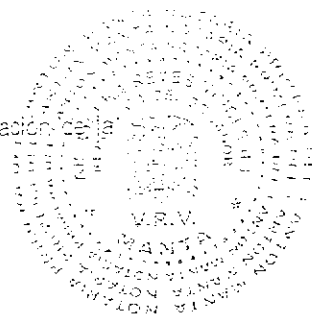
TABLA DE ALICUOTAS

CAPITULO 5

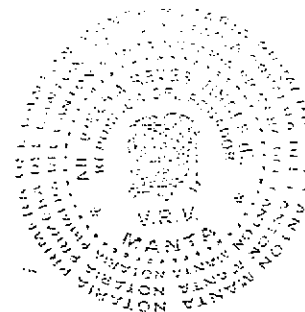
DE LAS PROHIBICIONES

Art. 12.- Esta prohibido a los copropietarios, y en general a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del CONDOMINIO.:

- A. Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aun a título de mejora, los bienes comunes de la misma.
- B. Modificar las distribuciones de la mampostería de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa del administrador del Condominio, quien a su vez deberá contratar a un Ingeniero Consultor capacitado para indagar si los cambios propuestos son posibles.
- C. Hacer uso abusivo de su departamento contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás.
- D. Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos o la seguridad del condominio.
- E. No establecer en los departamentos lo siguiente: tiendas, bodegas, almacenes, pensiones, talleres, fabricas, restaurantes, bares, clubes, centros sociales, salones de belleza, aulas de educación, centros de conferencias, centros de salud, laboratorios, dependencias de administración pública, semipública o privada, centro de medicina infantil o de enfermedades infecciosas, efectuar reuniones de obreros en los bienes comunales del condominio, y en general desarrollar actividades distintas del destino natural de las mismas.
- F. Instalar maquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo de la corriente eléctrica.
- G. Almacenar sustancias explosivas, toxicas, insalubres, o mal olientes.
- H. Mantener abiertas las puertas que comunican sus departamentos con los espacios de circulación y utilizar estos como área de espera.
- I. Introducir y mantener animales domésticos que a juicio de la asamblea, ocasionen algún tipo de molestias, daños o perjuicios a los demás copropietarios o bienes comunales.
- J. Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los bienes comunes del condominio. No se podrá colocar ningún letrero decorativo con el nombre del usuario en la puerta de entrada del departamento. Únicamente constará en dicha puerta el numero identificador del mismo, el cual será de caracteres uniformes instalados por el administrador del condominio.
- K. Tocar música o causar ruido a niveles que trasciendan del ámbito de cada departamento.
- L. Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, avisos, inscripciones o signos en las fachadas de los departamentos.
- M. Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del condominio, salvo con autorización de la asamblea de copropietarios.
- N. Realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal a que esta sometida el CONDOMINIO..
- O. Colgar ropa, alfombras, o cosas similares en las ventanas o en general, colocar alguna cosa en las ventanas, o bienes comunes, ni sacudir polvo en las mismas, ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores de los departamentos.
- P. Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto, y en todo caso la basura será depositada en bolsas de plástico.
- Q. Arrendamiento a personas que sufran enfermedades infectas contagiosas, o de carácter sicopático que pongan en peligro para la seguridad o salud de los demás copropietarios.
- R. El propietario, arrendatario o cualquier persona que use o goce de uno de los departamentos por vía legal, será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y tercero que tenga relación con el titular de la vivienda, en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal, el reglamento y el presente reglamento interno.
- S. Los propietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos, deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida hacia el administrador, en la que además se mencionará a quien cumplirá con las obligaciones determinadas en el literal h) del Art. 10 de este reglamento.



T. Se deberán mantener los colores originales de la casa.



- CUADRO DE DISTRIBUCION DE GASTOS COMUNES

PLANTA BAJA	
Estacionamientos	ALICUOTAS
Nº 1	2,57
Nº 2	2,57
Nº 3	2,59
Nº 4	3,11
Bodegas	
DEPARTAMENTO PB-101	22,29
DEPARTAMENTO PB-102	22,29
PRIMERA PLANTA ALTA	
DEPARTAMENTO PA-201	22,29
DEPARTAMENTO PA-202	22,29
TOTAL	100,00

CAPITULO 6

DE LAS SANCIONES

Art. 13.- Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de propiedad horizontal o de este reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

- Amonestación verbal en primera, y por escrito en la segunda instancia, por parte del administrador.
- Imposición de multa de hasta un SMV.
- Los que infringieren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante un juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición a las cosas a su estado original, esta acción será autorizada por la asamblea general.
- Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por la ley de copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador del condominio, en juicio ejecutivo, quien deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles.

El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el director de la asamblea de copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica, a juicio de cualquiera de estos, por la asamblea general de copropietarios. Suspensión de uno o varios servicios comunales, cuando se encuentren en mora por dos o más meses en las cuotas de mantenimientos sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.



E. Publicar periódicamente la nomina de copropietarios morosos en los medios de comunicación acostumbrados por la administración.

Art. 14.- El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios, salvo que por circunstancias especiales o por fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios o al condominio y podrá ser destituido por la asamblea; en lo que sea de su competencia.

Art. 15.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante un juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios a la ley, a los reglamentos o a las ordenanzas sobre la materia, no obstante lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión. Dicha impugnación solo podrá ejercitarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que hiciere el copropietario sino hubiere asistido a la reunión en que se tomo tal resolución.

CAPITULO 7 DE LA ADMINISTRACION.

Art. 16.- Son órganos de la administración: La asamblea de copropietarios, El directorio y el Administrador.

Art. 17.- **ASAMBLEA DE LOS COPROPIETARIOS.**- La asamblea de copropietarios esta de investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios; regula la conservación y administración del condominio así como las relaciones de los condueños, aunque no concurren a la asamblea o voten en contra.

Art. 18.- La asamblea estará precedida por el director, y a falta de este, por el primer vocal o siguiente por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del administrador y del subsecretario.

Art. 19.- **SESIONES.**- La asamblea de copropietarios se reunirá ordinariamente dos veces al año, en los últimos días del mes de enero y julio de cada año calendario y, extraordinariamente, cuando lo juzgue necesario el director y cuando este no lo hiciera por petición del administrador o de los tres o mas copropietarios dentro de los ocho días de lo solicitado, la convocatoria a asamblea lo harán cualquiera de estos en forma directa y se hará constar expresamente la negativa del director para la convocatoria.

Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos, a la fecha en que se deba celebrarse la asamblea y se dejara constancia de los puntos a tratarse.

Art. 20.- **ASAMBLEA UNIVERSAL.**- La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todos los copropietarios, en cuyo caso se tratara de una asamblea universal.

Art. 21.- **QUORUM.**- El quórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de los copropietarios que representen el 51 % de las alícuotas del Condominio. Si no hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea esta podrá instalarse legalmente y tomar las resoluciones validas, una hora después de de la indicada en la convocatoria, cualquiera que sea el numero de copropietarios asistentes o porcentaje de sus alícuotas correspondientes, con excepción de aquellos casos en que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según lo prescrito en el reglamento.

Art. 22.- **REPRESENTACION.**- Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos, en forma personal, o por medio de representantes. La representación se otorgara mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al director, los que se adjuntaran al acta de la respectiva sesión.

Art. 23.- **DERECHO A LA ASISTENCIA.**- Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.

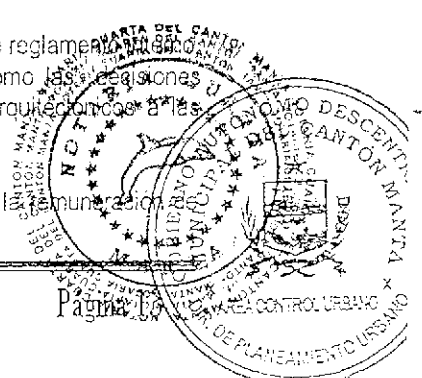
Art. 24.- **DERECHO AL VOTO.**- Cada propietario tiene derecho a votar en proporción a su porcentaje (alícuota) sobre los bienes comunes del condominio.

Art. 25.- **VOTACIONES.**- Las decisiones de la asamblea se tomaran por simple mayoría de votos que representen mas del 50%, salvo los casos en que la ley y/o este reglamento exija mayores porcentajes cada propietario tendrá el derecho de voto en proporción a su alícuota.

Art. 26.- Se exigirá del 51 % del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma de reglamento, las mejoras, las decisiones voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura resistente, aumentos de edificación, cambios arquitectónicos a las fachadas y otras decisiones de la asamblea.

Art. 27.- **DE LA ASAMBLEA GENERAL.**- Son atribuciones y deberes de la asamblea general:

a.-) Nombrar y remover al directorio de la asamblea y al administrador del Condominio y fijar la remuneración de este último.



- b.-) Nombrar las comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias.
- c.-) Nombrar un comisario y su respectivo suplente.
- d.-) Distribuir entre los propietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con este reglamento.
- e.-) Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en el artículo 26. El administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales.
- f.-) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación y reparación de los bienes comunes.

g.-) Autorizar a los copropietarios para que lo realicen obras de modificaciones o aumentos de los bienes comunes y en sus departamentos cuando haya comprobado que son necesarias en beneficio del condominio.

h.-) Aprobar el presupuesto anual que presente el administrador.

i.-) Solicitar rendición de cuentas al administrador cuando lo estime conveniente y, de manera especial cuando este termine su período.

j.-) Sancionar a los copropietarios que infringieren la ley de la propiedad horizontal, su reglamento, o el presente reglamento interno, a petición del administrador.

k.-) Conocer y resolver cualquier asunto que este determinado en la ley de propiedad horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas municipales y en el presente reglamento interno, y que sea de interés general para los copropietarios.

l.-) Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando estas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos, o no resultaren convenientes para los intereses del condominio.

Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del director y del secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios para que se redacte el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.

CAPITULO 8

DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO Y DEL COMISARIO

Art. 28.-) El directorio estará integrado por el director, dos vocales principales y sus respectivos suplentes y por el administrador quien hará las funciones de secretario, sin derecho a voto.

Art. 29.-) DEL DIRECTORIO.- Los miembros del directorio serán nombrados por la asamblea de copropietarios, duraran un año en funciones y serán reelegidos.

Art. 30.-) Para ser director, vocal o secretario se requiere ser copropietario del condominio y los cargos serán desempeñados en forma honorífica. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del director, actuara el primer vocal o siguientes en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal o los dos a la vez, serán convocados los respectivos suplentes.

Art.31.-) Son atribuciones del director:

- a.-) Convocar y presidir las reuniones de asamblea general de copropietarios.
- b.-) Asumir provisionalmente las funciones del administrador, en caso de falta o impedimento de este hasta que la asamblea general resuelva lo pertinente.
- c.-) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la asamblea, así como las delegaciones dadas por esta.

Art.32.- Son funciones de los vocales: Contribuir con el director en las funciones de este y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios.

Art. 33.- DEL ADMINISTRADOR.- El administrador del Condominio será elegido por la asamblea general por el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente, por períodos iguales. Para ser administrador no se requiere ser copropietario del condominio.

Art. 34.- LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:

- a.-) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del condominio en cuanto se relacionen al régimen de propiedad horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos, y contratos determinados o autorizados por la ley y reglamentos, entendiéndose que tendrá las facultades, para las cuales los mandatarios necesitan poder o cláusulas especiales determinadas en el código de procedimiento civil.
- b.-) Administrar los bienes comunes del condominio con el mayor celo y eficacia, arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de estos y realizando las reparaciones que sean necesarias.
- c.-) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en casos de excepción con la autorización de director.

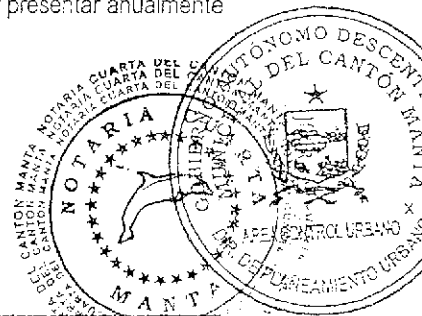


- d.-) Presentar a consideración de la asamblea, con la prioridad que esta le señale, las cuentas, balances, proyecto de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo con informe del comisario.
- e.-) Recaudar dentro de los ocho primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios, y en caso de mora, cobrarlas conjuntamente con los intereses moratorios y las costas procesales, de lo estipulado con el presente reglamento.
- f.-) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la asamblea y, en caso de mora de mas de treinta días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.
- g.-) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del condominio a costa del copropietario o usuario causante o responsable de estos.
- h.-) Solicitar al juez la imposición de las multas previstas en este reglamento, cuyo producto ingresaran a los fondos comunales a su cargo.
- i.-) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación mejora de los bienes comunes del condominio, hasta los montos señalados por la asamblea.
- j.-) Informar anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además, el presupuesto para el año próximo.
- k.-) Contratar a los obreros y empleados necesarios para la administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la asamblea general y formar parte del presupuesto de gastos anuales.
- l.-) Conservar en orden los títulos del condominio, poderes, comprobantes de ingreso y egresos y todos los documentos que tengan relación con el condominio.
- m.-) Conservar copia certificada de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el cual esta construido el Condominio, así como de los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos, todos los cuales formaran la documentación oficial de la misma. Toda esta documentación oficial deberá entregarla mediante acta a su sucesor.
- n.-) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas corrientes bancarias, girar contra ellas con autorización del director, en los casos de excepción, conforme lo dispone el literal c) de este artículo, manejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las deudas comunes, en general, administrar prolija y eficientemente la gestión económica, como su único responsable.
- o.-) Llevar con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del condominio.
- p.-) Llevar un libro de registro de copropietarios, comodatarios, acreedores auténticos usuarios del condominio, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos, bienes exclusivos y demás datos.
- q.-) Asistir a las asambleas general y de directorio.
- r.-) Atender con prestancia, esmero y cortesía los requerimientos y sugerencias de los copropietarios.
- s.-) Súper vigilar diariamente al personal de mantenimiento, guardianía y demás trabajadores del condominio.
- t.-) Controlar y súper vigilar las instalaciones comunales en forma periódica, continua y sistemática.
- u.-) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y ordenes emanadas de la asamblea general.
- v.-) cumplir con todas las demás obligaciones que como mandatario sean convenidas en el respectivo contrato.
- w.-) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la aprobación del director.
- x.-) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la ley y los reglamentos.

Art. 35.- DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA. El secretario será elegido por la asamblea general por el periodo de un año. Podrá ser reelecto en forma indefinida por periodos iguales. Sus funciones son asistir a las asambleas generales y colaborar el acta de las mismas, así como colaborar en forma directa con las acciones que ejecuten el directorio y el administrador del Condominio. Sus funciones son honoríficas.

Art. 36.- DEL COMISARIO.- Son funciones del comisario, revisar los documentos de contabilidad y de administración en cualquier instante e informar al directorio y/o asamblea de copropietarios y presentar anualmente un informe sobre la gestión económica del administrador.

DISPOSICIONES GENERALES



Art. 37.- Los casos no previstos en este reglamento y que no puedan ser resueltos de conformidad con la ley y el reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por más del 50% de los asistentes.

CAPITULO 9-

9.0.- PLANOS: IMPLANTACION, UBICACIÓN, PLANTAS BAJA Y ALTA, DIMENSIONAMIENTO FACHADAS Y CORTES.


ARQ. CARMEN CHICA M

REG.PROF.CAE-M 465



ESTAS 26 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsy Cedeño Menéndez

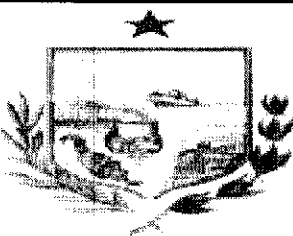
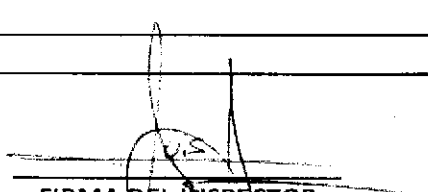
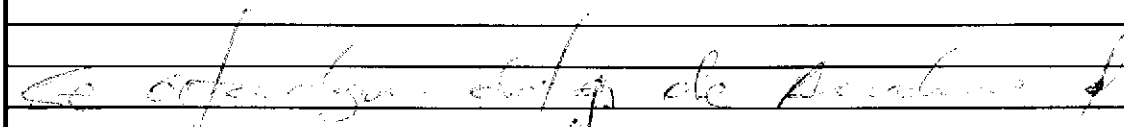
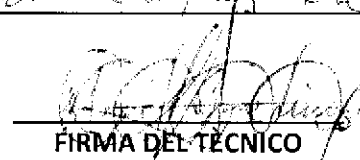
COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME
REMITO PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE
PRIMER TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU
OTORGAMIENTO. CODIGO NUMERICO: 2013.13.08.04.P6265.- DOY

FE. 9/7



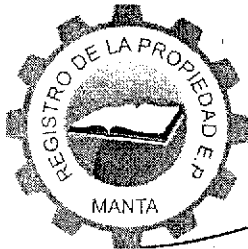
Elsy Cedeño
Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta Ecuador



DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS G.A.D.				GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE MANTA	
FECHA DE INGRESO:		FECHA DE ENTREGA:			
CLAVE CATASTRAL:		1-34-11-01-007 (P.A. Dept. 201)			
NOMBRES y/o RAZÓN		Vizcarra Flores PAULINA			
CÉDULA DE I. y/o RUC:					
CELULAR - TFNO:					
RUBROS					
IMPUESTO PRINCIPAL:					
SOLAR NO EDIFICADO					
CONTRIBUCIÓN MEJORAS					
TASA DE SEGURIDAD					
TIPO DE TRAMITE: CERTIFICADO AVALUOS					
FIRMA DEL USUARIO					
INFORME DEL INSPECTOR: SE VERIFICO CONSTRUCCION HªAº EN URB. CIUDAD DEL MAR (DEPARTAMENTO PLANTA ALTO - 201) CON UN AREA DE 108,24 m² y esta DECLARADA COMO PROPIEDAD HORIZONTAL (100 % DE CONSTRUCCION)					
					
FIRMA DEL INSPECTOR				FECHA:	
INFORME TÉCNICO:					
					
					
FIRMA DEL TÉCNICO				FECHA: 29/08/2012	
INFORME DE APROBACIÓN.					
FIRMA DEL DIRECTOR					
FECHA:					

NECESITA INSP

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS G.A.D.		GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE MANTA
FECHA DE INGRESO:	22-08-13	FECHA DE ENTREGA:
CLAVE CATASTRAL:	1-34-11-01-007	PA 201
NOMBRES y/o RAZÓN	VIZUETE FLORES PAULINA	
CÉDULA DE I. y/o RUC.		
CELULAR - TFNO:	0985251421	Patricio CRUZ
RUBROS		
IMPUESTO PRINCIPAL:		
SOLAR NO EDIFICADO		
CONTRIBUCIÓN MEJORAS		
TASA DE SEGURIDAD		
TIPO DE TRAMITE:	Cert Avulero	
		
FIRMA DEL USUARIO		
INFORME DEL INSPECTOR:		
FIRMA DEL INSPECTOR		
FECHA:		
INFORME TÉCNICO:		
Inspección a la obra de construcción de la casa		
FIRMA DEL TÉCNICO		
FECHA:		
INFORME DE APROBACIÓN.		
FIRMA DEL DIRECTOR		
FECHA:		



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

41931

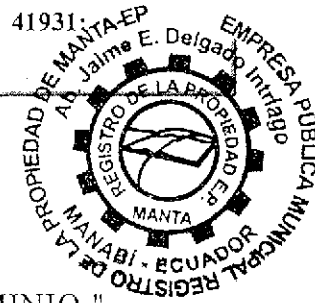


Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 41931:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 22 de agosto de 2013*
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

1341101007



LINDEROS REGISTRALES:

DEPARTAMENTO PA- 201 DEL EDIFICIO DENOMINADO CONDOMINIO " OCEAN BLUE" UBICADO EN LA URBANIZACION CIUDAD DEL MAR DEL CANTON MANTA .DEPARTAMENTO PA-201 con un área de 108,29m2 de construcción y ubicado en la planta alta de la edificación, consta de sala , comedor, balcón terraza, cocina , lavandería, dormitorio master con su respectivo baño privado y closet, dormitorio N. 2 con baño privado y closet, un estudio y un baño social, este departamento presenta los siguientes medidas y linderos .Por arriba, lindera con cubierta del mismo departamento.Por abajo lindera departamento PB-101. Por el Frente (Norte) lindera con vacío hacia el área común , partiendo del vértice Nordeste hacia el oeste con 0,93 mts. luego gira al norte con 1,95 mts. luego gira al oeste con 6,07 mts. Por atrás (Sur) lindera hall de ingreso a departamentos ,escalera y vacío hacia estacionamientos, partiendo de este a oeste con una longitud de 1,44 mts. luego gira al Noroeste en un ángulo de 135° con 0,43 mts. luego hace un giro de 90 ° con una longitud de 1,14 mts. luego gira al sur en un angulo de 135° con 2,60 mts. luego gira al oeste con 1,18 mts. luego gira al sur con 0,32 mts. y finalmente hace un giro al oeste con una longitud de 3,28 mts. Por el costado derecho (este) lindera con el departamento PA-202, partiendo de norte a sur con 1,95 mts, luego gira al Este con 0,93 mts. Luego gira hacia el Sur con 11,45 mts .Por el costado izquierdo (Oeste) Lindera con vacío hacia el área común de circulación, partiendo de Norte a sur con 6,60 mts. luego gira al oeste con 0,48 mts. luego gira al sur con 3,02 mts. Luego gira al este con 0,48 mts. y finalmente gira al sur con una longitud de 7,20 mts.EL DEPARTAMENTO PA-201 tiene un Area neta de 108,29 m2.. Alicuota 0,2229%, Area de terreno 134,78 m2 Area común 79,84 m2, Area total 188,13 m2.SOLVENCIA:EL DEPARTAMENTO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE

G R A V A M E N

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial

Certificación impresa por: Laut

Ficha Registral: 41931

Página: 1 de 3

Compra Venta	Compraventa	2.155	01/08/2011	36.787
Planos	Planos	5	01/02/2012	23
Propiedades Horizontales	Constitución de Propiedad Horizont	5	01/02/2012	134

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 1 Compraventa

Inscrito el : lunes, 01 de agosto de 2011

Tomo: 70 Folio Inicial: 36.787 - Folio Final: 36.817

Número de Inscripción: 2.155 Número de Repertorio: 4.596

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 30 de junio de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El siguiente inmueble: Lote N.- 06-01; en adelante el inmueble, perteneciente a la Urbanización llamada Ciudad del Mar, ubicada en el Cantón Manta, provincia de Manabí.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	18-02162378	Serrano Balcazar Eduardo Enrique	Casado	Manta
Comprador	05-02149248	Vizuet Flores Paulina Elizabeth	Casado	Manta
Vendedor	80-000000006724	Fideicomiso Piedra Larga		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	2	16-ene-2009	9	58

2 / 1 Planos

Inscrito el : miércoles, 01 de febrero de 2012

Tomo: 1 Folio Inicial: 23 - Folio Final: 27

Número de Inscripción: 5 Número de Repertorio: 632

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 22 de diciembre de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

PLANOS DEL EDIFICIO DENOMINADO CONDOMINIO OCEAN BLUE

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	18-02162378	Serrano Balcazar Eduardo Enrique	Casado	Manta
Propietario	05-02149248	Vizuet Flores Paulina Elizabeth	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	5	01-feb-2012	134	180

3 / 1 Constitución de Propiedad Horizontal

Inscrito el : miércoles, 01 de febrero de 2012

Tomo: 1 Folio Inicial: 134 - Folio Final: 180

Número de Inscripción: 5 Número de Repertorio: 631

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 22 de diciembre de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CONSTITUCION AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO DENOMINADO
C O N D O M I N I O O C E A N B L U E

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	18-02162378	Serrano Balcazar Eduardo Enrique	Casado	Manta
Propietario	05-02149248	Vizuet Flores Paulina Elizabeth	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2155	01-ago-2011	36787	36817

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1		
Compra Venta	1		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:29:20 del jueves, 22 de agosto de 2013

A petición de:

Elaborado por : Laura Carmen Tigua Pínez
130635712-8



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Manta, 19 de Agosto del 2013

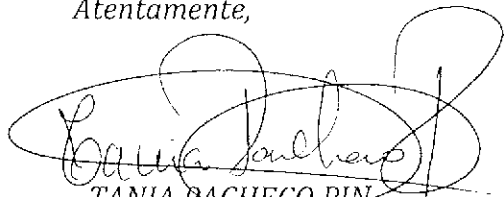
CNEL EP.
ATENCIÓN AL CLIENTE

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que el Sr. **SERRANO BALCAZAR EDUARDO ENRIQUE** con número de Cédula 180216237-8 se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial SICO con números de servicios 6427389, 6628465 con dirección ALTOS MANTA BEACH; 5559026 con dirección MANTA BEACH el mismo que **NO** mantiene deuda con la empresa CNEL.

La Parte interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor convenga a sus intereses.

Atentamente,


TANIA PACHECO PIN
ATENCIÓN AL CLIENTE
CNEL EP.
ATENCIÓN AL CLIENTE